



Municipalidad de
La Punta

Acuerdo de Concejo N° 010-010-2025

La Punta, 22 de abril del 2025.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Memorando N° 0000030-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Ofician General de Asesoría Jurídica; los Informes N° 000383 y 000376-MDLP/OGA-ORH emitido por la Ofician de Recursos Humanos; el Memorando N° 000181-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001574-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000198-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000281-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000061-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000167-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual para alcaldes distritales y provinciales de acuerdo a la población electoral, conforme a lo señalado en el Anexo Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto;

Que, mediante la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores. En su artículo único se modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida ley, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)". De esta manera, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria



Final, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-007-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el Concejo Municipal de La Punta acordó fijar la compensación económica mensual del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta en S/. 5,352.21 (Cinco mil trescientos cincuenta y dos con 21/100 Soles) y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, estableció la dieta mensual de los señores regidores por el monto de S/ 802.83 (Ochocientos dos con 83/100 Soles) por cada sesión, hasta un máximo de dos (2) sesiones abonables por mes, para el periodo municipal 2023-2026;

Que, mediante el Memorando N° 000030-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica le hace de conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, que establece precisiones sobre la dieta de los regidores; de tal forma que realice las acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante los Informes N° 000383 y 000376-2025-MDLP/OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos menciona que, actualmente, la compensación económica del alcalde para el presente año 2025 es de S/.5,552.21 (Cinco mil quinientos cincuenta y dos con 21/100 Soles). En la implementación de la Ley N° 32269, la dieta de los regidores pasaría de S/.802.83 (Ochocientos dos con 83/100 Soles) a S/.832.83 (Ochocientos treinta y dos con 83/100 Soles) por cada sesión, hasta un máximo de dos (02) sesiones de concejo abonables por mes, reajustables automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Realizando el análisis de la planilla de regidores, en aplicación de la mencionada norma, se ha determinado que para cubrir las dietas de los cinco (05) regidores desde el mes de abril a diciembre 2025, se requiere de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 001-2025 en S/.2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 000181-2025-MDLP/GM-OGA de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina General de Administración, encontrando conforme la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, solicita ampliación presupuestal de la planilla de Regidores de la Municipalidad Distrital de La Punta, en el marco de la Ley N° 32269, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la suma total de S/.2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Soles); siendo otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones según Memorando N° 001574-2025-MDLP/GM-OGPPMI;

Que, mediante el Memorando N° 000198-2025-MDLP/GM-OGA de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina General de Administración le traslada a la Oficina de Recursos Humanos, la ampliación de la planilla de Regidores de la Municipalidad Distrital de La Punta, en el marco de la Ley N° 32269, otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 000218-2025-MDLP/GM-OGA de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Administración remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica con

la finalidad que emita opinión legal sobre la ampliación presupuestal de la "Planilla de Regidores de la Municipalidad Distrital de La Punta", en el marco de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece precisiones sobre la dieta de los regidores;

Que, mediante el Informe N° 000061-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar el monto total mensual por las dietas de cada regidor fijada en S/. 1,665.66 (Mil seiscientos sesenta cinco con 66/100 soles), por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, en aplicación de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme los Informes N° 000383 y 000376-2025-MDLP/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000181-2025-MDLP/GM-OGA de la Oficina General de Administración, y la disponibilidad presupuestal dada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones según Memorando N° 001574-2025-MDLP/GM-OGPPMI;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – MODIFICAR el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 001-007-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo Segundo. –FIJAR la dieta de los señores regidores del Concejo Municipal de La Punta, por el monto de S/ 1,665.66 (Mil seiscientos sesenta cinco con 66/100 soles), por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, hasta por un máximo de dos sesiones pagadas al mes, para el periodo municipal 2025-2026."

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE